



RECONOCIMIENTOS MEDICOS PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO...

“SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO A TODO ACONTECIMIENTO SÚBITO Y VIOLENTO OCURRIDO POR EL HECHO O EN OCASIÓN DEL TRABAJO, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo...” LEY 24.557.

1º) **Comuníquese** INMEDIATAMENTE ocurrido el hecho:

- Por la mañana en día hábil: con la oficina de Reconocimientos Médicos del Poder Judicial Tel: (0383)-4437667/9 (Int. 243), para dar aviso del siniestro y para que se confeccione la documentación correspondiente, requisito de la A.R.T y luego asista al establecimiento para la entrega del mismo.

- Por la tarde o día inhábil: llame “CECAP EMERGENCIAS” (ASOCIART) Tel: 0800-888-0093 y luego asista al día siguiente a la Oficina de Reconocimientos Médicos.

2º) **Concurra:** al PRESTADOR MEDICO: ASOCIART –Aseguradora de Riesgos del Trabajo- Sucursal Catamarca, San Martín 302. Tel: (0383) 445-7400/445-0005. Horario: 09:00 a 17:00 hs. con la documentación aportada por Reconocimientos Médicos para ser atendido. Todo es gratuito.

3º) Si el accidente sucediera en vía pública realice una **DENUNCIA O EXPOSICIÓN** ante una seccional **POLICIAL**.

4º) **Presente o envíe**, INMEDIATAMENTE después de ser atendido, el **certificado médico** expedido por el Prestador/Médico y nota describiendo el hecho. Además si correspondiere, la denuncia policial, a la oficina de Reconocimientos Médicos.

5º) **Siga** ESTRICTAMENTE las indicaciones médicas, asistiendo puntualmente a los controles los días fijados y realice todos los estudios requeridos en tiempo y forma.

6º) **NO** se reintegre a sus funciones laborables **SIN presentar el alta médica** expedida por el Prestador.

NO FIRME ALTA VOLUNTARIA.

7º) El accidente tiene la **OBLIGACION de DENUNCIAR** el siniestro dentro de las **72 hs.** de ocurrido el mismo

RECUERDE: La **ART** tiene la facultad de investigar los accidentes y de aceptarlos o rechazarlos. Ante un rechazo o un desacuerdo con lo determinado por la aseguradora, Ud. puede hacer reclamos pertinentes ante la Comisión Médica.